

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, EN LO SUCESIVO **"EL PROGRAMA"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. ANGÉLICA NOEMÍ JUÁREZ PÉREZ, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA**, ASISTIDA POR EL **MTRO. JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL**; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR SU GOBERNADORA CONSTITUCIONAL **MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA**, ASISTIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, **LIC. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ**, POR LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO**, POR EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, **PROFR. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ**; Y POR LA DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, **LCDA. KATIA PAOLA VÁZQUEZ SOLÓRZANO**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el DOF el 15 de agosto de 2023; **"LA SEP"** emitió los **Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario U312 Expansión de la Educación Inicial** para el ejercicio fiscal 2026, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de febrero de 2026, en lo sucesivo los **"Lineamientos de Operación"**, cuyo **"PROGRAMA"** tiene por objetivo general: Contribuir a la ampliación de la cobertura para que las niñas y los niños de 0 días de nacidas(os) a 2 años 11 meses de edad, accedan a los servicios públicos de educación inicial integral mediante la ampliación de la cobertura a través de las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada; y como objetivos específicos:

1. Fortalecer la operación de los CAI-Federalizados mediante el mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, dictámenes, así como la adquisición de enseres de cocina y el fortalecimiento de los procesos administrativos, a efecto de brindar mejores condiciones de seguridad escolar en beneficio de niñas y niños que asisten a estos servicios.

2. Implementar la Estrategia de Visitas a Hogares (Modalidad No Escolarizada) por medio de la dotación de una Unidad Didáctica y el apoyo económico a las y los Agentes Educativos de este servicio, quienes brindarán orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), mujeres embarazadas o Cuidadores principales sobre las prácticas de crianza de niñas y niños de cero a tres años.

Recibi y tanto,

José Jiménez

10/03/2026

3. Implementar y operar los CCAPI (Modalidad No Escolarizada), en coordinación con las autoridades municipales, mediante el apoyo económico a Agentes Educativos Comunitarios, el servicio de alimentación a niñas y niños que asisten al servicio, equipamiento y mobiliario, así como la dotación de un baúl didáctico, al tiempo que se brinda orientación a madres y padres de familia o personas tutoras, mujeres embarazadas o Cuidadores principales sobre las prácticas de crianza y la salud alimentaria de las niñas y los niños de cero a tres años.

4. Generar acciones de formación dirigidas a las y los Agentes Educativos de los servicios de educación inicial que participan en el PEEI, así como a Agentes Educativos de otros servicios públicos y privados que atienden a población en edad de Educación Inicial, para generar procesos de profesionalización y actualización enmarcados en el Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, así como en los principios rectores y objetivos de la Educación Inicial establecidos en la PNEI. Estos procesos de formación pueden ser en modalidad presencial, en línea o híbrida.

5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado y los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario y los servicios básicos e insumos necesarios para la alimentación, el fortalecimiento de los procesos administrativos, así como el mantenimiento preventivo y correctivo, protección civil y seguridad, dictámenes, enseres de cocina, adecuaciones, y en su caso, equipamiento, a efecto de brindar mejores condiciones en beneficio de niñas y niños menores de tres años que asisten a estos servicios.

Asimismo, podrán establecerse nuevos servicios en aquellas Entidades Federativas que acrediten el cumplimiento de los procesos y disposiciones normativas aplicables, con el propósito de ampliar la cobertura de los servicios de Educación Inicial, en atención a su carácter obligatorio, en función de la disponibilidad presupuestal.

6. Contribuir a la puesta marcha de los principios rectores y objetivos de la Educación Inicial establecidos en la PNEI, a partir de reuniones intersectoriales con el propósito de establecer vínculos para generar acuerdos de coordinación con instituciones a nivel estatal que proveen servicios de educación inicial. De igual forma, podrán desarrollarse materiales de apoyo para la difusión y puesta en marcha de dichos objetivos y principios rectores, así como una campaña que permita promover en las familias el desarrollo de prácticas de crianza enriquecidas y vínculos afectivos sólidos.

Q
KS. El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 174 y 175 de su Reglamento, así como en los **"Lineamientos de Operación"**, por lo que **"LA SEP"** radicará los recursos federales a la cuenta bancaria productiva específica, que la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración** de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** haya aperturado exclusivamente para la administración y ejercicio de los subsidios asignados a **"EL PROGRAMA"**.
ms

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I; 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que la **Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez, Subsecretaria de Educación Básica**, suscribe el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020 y su última reforma publicada en el referido medio de difusión oficial el 3 de octubre de 2025 (RISEP).

I.3.- Que el **Mtro. José Emilio Mejía Mateos, Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial**, asiste a la Subsecretaria de Educación Básica, en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros necesarios para la celebración de este Convenio en el presupuesto autorizado a la Subsecretaría de Educación Básica en el ejercicio fiscal 2026.

I.5.- Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1200, Sector 2-18A, Colonia Xoco, C.P. 03330, Demarcación Territorial Benito Juárez, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":

II.1.- Que el Estado de Colima es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la **Mtra. Indira Vizcaíno Silva**, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima acredita su personalidad mediante Decreto No. 479, publicado el 19 de julio de 2021, en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" mediante el cual, se expide el Bando Solemne por el que se da a conocer que, de acuerdo con la resolución emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Colima, el día 15 de julio de 2021, es Gobernadora Electa para el periodo comprendido del 01 de noviembre del año 2021 al 31 de octubre de 2027, quien está facultada para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto y eficaz cumplimiento de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto por los artículos 50 y 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el **Lic. Alberto Eloy García Alcaraz**, Secretario General de Gobierno, la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, el **Prof. Adolfo Núñez González**, Secretario de Educación y Cultura y la **Lcda. Katia Paola Vázquez Solórzano**, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, suscriben el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60, 61, 66 y 110 primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17 fracciones I, III y VI, 32 fracciones I, XI y XVI, 33, fracción V, 35, numeral 1, fracción XXXIV y 38 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 8, fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; 4 numeral 1, 6 numeral 1, fracción XXI y 7 numeral 1 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 5 numeral 1 y 6 numeral 2, fracciones XIX y LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; y 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, respectivamente.

II.4.- Que es su interés suscribir y dar cumplimiento al objeto de este Convenio, con el fin de continuar participando en el desarrollo y operación de **“EL PROGRAMA”**, ajustándose a lo establecido por sus **“Lineamientos de Operación”**.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2026, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.6.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Colima.

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”**, **“LAS PARTES”** suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

 **PRIMERA.- Objeto:** Es objeto del presente Convenio establecer las bases entre **“LAS PARTES”**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **“EL PROGRAMA”** en la Entidad Federativa, de conformidad con los **“Lineamientos de Operación”** y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado.

 **SEGUNDA.- Obligaciones de “LA SEP”:** En cumplimiento al objeto del presente Convenio, **“LA SEP”** se obliga a:



A).- Dar a conocer **“EL PROGRAMA”** a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2026, **“LA SEP”** a través de la Subsecretaría de Educación Básica y por conducto de la **Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET)**, otorgará a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**, por medio de la Autoridad Educativa Local (AEL), hasta la cantidad total de **\$104,022,055.33 (Ciento cuatro millones veintidós mil cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.)**, para que la destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación de **“EL PROGRAMA”** en el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con la Tabla de Distribución indicada en el **Anexo Único** de este Convenio y con las disposiciones normativas aplicables, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”**; conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de **\$959,196.30 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento noventa y seis pesos 30/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 1**.

2.- La cantidad de **\$306,000.00 (Trescientos seis mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 2**.

3.- La cantidad de **\$4,586,184.00 (Cuatro millones quinientos ochenta y seis mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 3**.

4.- La cantidad de **\$242,500.00 (Doscientos cuarenta y dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 4**.

5.- La cantidad de **\$96,414,339.48 (Noventa y seis millones cuatrocientos catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 48/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 5**.

6.- La cantidad de **\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 6**.

Así como la cantidad de hasta **\$1,413,835.55 (Un millón cuatrocientos trece mil ochocientos treinta y cinco pesos 55/100 M.N.)** para que la destine exclusivamente para los Gastos de Operación Local para la implementación de **“EL PROGRAMA”**.

Dicha cantidad total será radicada a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** a **“LA SEP”**, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”** y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

C).- Entregar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”**, mismos que consisten en proporcionar a **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** por conducto de la

AEL, a través de compras consolidadas, como una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la DGGEyET y materiales impresos dirigidos a madres y padres de familia y Agentes Educativos, que se entregarán al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI o DDI que seleccione la AEL; al menos el 80% de los Agentes Educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares; y, al menos el 80% de los CCAP, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y

D).- Las demás obligaciones a su cargo establecidos en los **"Lineamientos de Operación"**.

TERCERA. - Obligaciones de "EL EJECUTIVO DEL ESTADO": Por su parte, se obliga a:

A).- En el caso del objetivo específico número 3, señalado en los **ANTECEDENTES** del presente Convenio, consistente en operar Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución del presente objetivo, así como la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien y no permitan la ejecución de éste, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** deberá avisar a **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento. Para el caso de la difusión de los objetivos y principios rectores de la educación inicial, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** por conducto de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, apoyará con recursos humanos y materiales para garantizar la difusión del conocimiento de la educación inicial a la población en general.

B).- Abrir por conducto de la **Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración**, de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue **"LA SEP"** y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para **"EL PROGRAMA"**. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima mantendrá registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Es responsabilidad de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica, que ésta establezca para el objeto y fines del presente Convenio, recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de

las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos del apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

C).- Enviar a **“LA SEP”**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Estado de Colima, de conformidad a los **“Lineamientos de Operación”**;

D).- Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT), en términos de lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”**;

E).- Radicar los subsidios al área responsable de operar **“EL PROGRAMA”** en la Entidad Federativa, a más tardar dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a que los reciba de **“LA SEP”**;

F).- Destinar los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** y los productos que genere, única y exclusivamente para el desarrollo de **“EL PROGRAMA”**, con base a lo establecido en los **“Lineamientos de Operación”** y en el presente Convenio;

G).- Establecer una contabilidad independiente para **“EL PROGRAMA”**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

H).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **“LA SEP”** que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el **15 de enero de 2027** a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2026 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2026 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el **31 de marzo de 2027**; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables.

Para el caso de no reintegrar los recursos previamente señalados en los plazos establecidos en los **“Lineamientos de Operación”** y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** será sujeto a las sanciones y pago de una pena por atraso en el reintegro, resultado de multiplicar el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2026;



I).- Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances Físico y Financieros y Técnico Pedagógico, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2026, de conformidad con los **"Lineamientos de Operación"**. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre de **"EL PROGRAMA"**, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente, utilizando para ello un sello o la leyenda **"Operado con el PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL"** en el ejercicio fiscal 2026", misma que quedará en poder de la Coordinación de los Servicios Educativos de **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control y, en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente instrumento y de conformidad con las disposiciones aplicables;

J).- Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **"EL PROGRAMA"**; y

K).- Las demás obligaciones a su cargo, establecidos en los **"Lineamientos de Operación"**.

CUARTA.- Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, **"LA SEP"** designa a la persona titular de la DGGEyET, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, quien podrá apoyarse de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"EL PROGRAMA"**, por conducto de la persona titular de la AEL, o la persona servidora pública que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la DGGEyET de **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán ser los idóneos para la realización de las actividades de **"EL PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.


QUINTA.- Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este Convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este instrumento y en los **"Lineamientos de Operación"**; así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.


SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL EJECUTIVO DEL ESTADO"** reciba los recursos federales a que se refiere el

presente Convenio, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria, tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA.- Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de éste, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de “EL PROGRAMA”, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA.- Protección de datos personales: “LAS PARTES” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales, de los que tengan conocimiento, con motivo de la ejecución del presente Convenio y de la operación de “EL PROGRAMA”, comprometiéndose a:

A).- Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

B).- Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en “EL PROGRAMA”;

C).- Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales; y

D).- Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA.- Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderán a ambas y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte

que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, **"LAS PARTES"** asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de **"EL PROGRAMA"**, por lo que, en consecuencia, no existirá sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.- Contraloría Social: **"LAS PARTES"** reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias para verificar y vigilar de manera organizada o independiente, de forma voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social, relacionados con los derechos humanos en áreas como la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el trabajo, la seguridad social, el medio ambiente y la no discriminación, de conformidad con los artículos, 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, administren, gestionen o ejerzan, total o parcialmente, recursos públicos federales, deberán observar las disposiciones normativas que para tal efecto emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), así como los instrumentos y documentos técnicos validados por dicha dependencia para su operación.

Las personas beneficiarias que deseen participar en el mecanismo de contraloría social, podrán solicitar su registro de manera organizada o independiente a la DGGEyET a cargo del Programa Presupuestario U312 Expansión de la Educación Inicial, a través de la Autoridad Educativa Local (AEL) como Instancia Ejecutora, mediante un escrito libre en el que se especifique como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal, en su caso la representación del(los) Contralor(es) Social(es), el domicilio legal en donde se impulsó su participación, así como las actividades que realizarán y los mecanismos que utilizarán para el desarrollo de sus funciones.

La DGGEyET como responsable de **"EL PROGRAMA"**, a través de la AEL como instancia ejecutora, deberá verificar su calidad de personas beneficiarias y expedir las constancias de registro de los contralores sociales en un plazo no mayor de 15 **(quince)** días hábiles contados a partir de la solicitud y deberán registrarse en el sistema informático que establezca la SABG para tales fines.

45. Asimismo, la DGGEyET como responsable de **"EL PROGRAMA"**, a través de la AEL deberá promover y difundir el mecanismo de la Contraloría Social entre las personas beneficiarias, con el propósito de fomentar su participación informada en las actividades de seguimiento y vigilancia del mismo. Para tal efecto, se brindará asesoría, capacitación e información institucional que facilite el ejercicio de sus

funciones, así como orientación sobre los procedimientos para la presentación de quejas y denuncias, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Adicionalmente, la DGGEyET como responsable de **“EL PROGRAMA”** deberá promover e implementar mecanismos de participación ciudadana orientados a la prevención y el combate a la corrupción, en coordinación con la SABG. Dichos mecanismos podrán apoyarse en herramientas digitales y medios de comunicación institucionales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general su participación activa e incidencia en la materia. Asimismo, deberá fomentar la participación social y garantizar que la información relativa al programa sea pública, clara, oportuna y comprensible, asegurando su difusión a través de los canales oficiales establecidos para tal efecto.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en **“EL PROGRAMA”** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en los **“Lineamientos de Operación”**, en caso de que los mismos sean insuficientes, **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente Convenio y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA.- Modificación: **“LAS PARTES”** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia: La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2026 para la operación e implementación de **“EL PROGRAMA”**, conforme a lo previsto en los **“Lineamientos de Operación”** para el presente ejercicio fiscal, **por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.** Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **“LAS PARTES”** con 30 (treinta) días naturales de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a la Entidad Federativa, los ahorros serán los recursos económicos remanentes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas en el PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la DGGEyET.

DÉCIMA CUARTA.- Interpretación y Cumplimiento: **“LAS PARTES”** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **“EL PROGRAMA”** y los **“Lineamientos de Operación”**.

DÉCIMA QUINTA.- Jurisdicción y Competencia: En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **“LAS**

PARTES” expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2026**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

Mtro. José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y
Enfoque Territorial

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del
Estado de Colima



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Profr. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima



**Lcda. Katia Paola Vázquez
Solórzano**
Directora General de la Coordinación
de los Servicios Educativos del Estado
de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA 31 DE MARZO DE 2026 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2026**.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Primera	\$62,413,233.20 (Sesenta y dos millones cuatrocientos trece mil doscientos treinta y tres pesos 20/100 M.N.)	Abril
Segunda	\$41,608,822.13 (Cuarenta y un millones seiscientos ocho mil ochocientos veintidós pesos 13/100 M.N.)	Junio
\$104,022,055.33 (Ciento cuatro millones veintidós mil cincuenta y cinco pesos 33/100 M.N.)		

De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria de **“EL PROGRAMA”**.

Leído que fue el presente **Anexo Único** por **“LAS PARTES”** y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **31 de marzo de 2026**.

Por: **“LA SEP”**

Por: **“EL EJECUTIVO DEL ESTADO”**

Dra. Angélica Noemí Juárez Pérez
Subsecretaria de Educación Básica

Mtra. Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

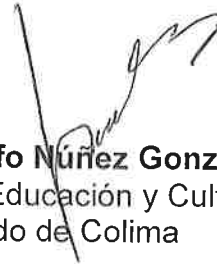
Mtro. José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial

Lic. Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del Estado de Colima

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.



C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Profr. Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima



**Lcda. Katia Paola Vázquez
Solórzano**
Directora General de la Coordinación
de los Servicios Educativos del Estado
de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA PRESUPUESTARIO U312 EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA **31 DE MARZO DE 2026**.